

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO EN EL PROCESO DE VINCULACIÓN DE EMPRESAS Y CUALIFICACIÓN DE PERFILES OFERTADOS.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...” Que el artículo 25 de la Constitución Política indica “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”. Que en su artículo 91 de la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, su literal d) <i>En relación con la Administración Municipal</i> “(...)1. <i>Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.</i> numeral 5. <i>Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)</i>” entre otros. Que, en este ámbito, el Gobierno Nacional desde el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, en cumplimiento a la norma y ajustado a la necesidad del país, señaló el eje transformador N° 2. Seguridad Humana y Justicia Social, que mediante el catalizador: “Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida”, señaló en el numeral 6. Trabajo digno y decente el punto b. Generación y protección de empleos formales, enuncia: “Con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, se fortalecerá el programa de incentivo al empleo formal, de tal forma que permita vincular en el mercado laboral a grupos de trabajadores con altos niveles de desempleo, y a la población más vulnerable. A través de este programa se podrá actuar oportunamente ante coyunturas que afecten sectores, regiones o poblaciones específicas generando desempleo o informalidad. De igual forma, para promover el empleo en las regiones con mayores tasas de desempleo, se dará prelación a la mano de obra local en proyectos regionales.” (PND 2022-2024, pág. 134) Según el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia en Potencia Mundial de la Vida desde el eje de transformación seguridad humana y Justicia Social, menciona que el país todavía cuenta con una buena parte de la población en condición de pobreza —el 39 % de pobreza monetaria, el 12,2 % de pobreza extrema y el 16,0 % de pobreza multidimensional—. Más aún, gran parte de la población está en situación de vulnerabilidad, y ante cualquier choque puede volver a retornar a una situación de pobreza (31 %). Más de 3,2 millones de personas carecen de soluciones adecuadas de agua potable, y de estas el 82 % está ubicado en zonas rurales. Preocupa que el 40 % de los hogares no tienen acceso a Internet, y en las zonas rurales o apartadas esta cifra ascienda a 71,2 %. En aquellos hogares con menores ingresos (quintil de ingreso más bajo) el acceso a Internet es de solo 31,5 %. Sin conectividad digital no es posible superar privaciones y promover el desarrollo integral de las personas a lo largo de su vida. El 69,7 % de los 5,7 millones de micro negocios en 2021, pertenecían a personas vulnerables o pobres, y cerca de la mitad tenía más de 10 años de funcionamiento. El 37,9 % de estos micro negocios fueron creados porque no tienen otra alternativa de ingresos. Los propietarios del 47,4 % de estas unidades, que pertenecen a hogares pobres, indicaron no tener oportunidades de empleo, por falta de experiencia requerida, escolaridad o capacitación. El 95,8 % de estos propietarios no cuentan con completa cobertura en el sistema de seguridad social y el 63,7 % era la jefa (e) del hogar. Que este requerimiento social también se reflejó en el diagnóstico departamental, por lo cual el Plan de Desarrollo de Cundinamarca “Gobernando más que un plan 2024 – 2028” planteó la Línea estratégica “Integridad Humana”; esta apuesta busca Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos. Enunciando dentro de sus estrategias: Generar alianzas con el sector empresarial, con el fin de promover la educación para el trabajo dirigida a atender la demanda de servicios y empleos que este sector solicita. Esto permitirá que los cundinamarqueses fortalezcan sus competencias y, con ello, mejoren sus oportunidades laborales, brindando un mayor ajuste entre la formación académica y las necesidades del mercado laboral. En cumplimiento de lo anterior, y considerando que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, en su capítulo III Línea Estratégica: Ruta de acción al progreso sector Desarrollo Económico en su Programa: Generación y formalización del empleo, se plasmó específicamente en la meta 83: Garantizar estrategias de empleabilidad a	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	2 de 9

través de la colocación de 1.500 empleos formales durante el periodo de gobierno; a cargo de la Secretaría para el Desarrollo Económico, - Dirección de Desarrollo Agropecuario y empresarial, que adelanto el proyecto denominado **"Fortalecimiento de la red de apoyo para el emprendimiento y acceso al empleo formal del Municipio de Chía"**.

Enunció varias estrategias entre ellas:

Fortalecer la estrategia de empleabilidad, a través de la colocación de 1500 empleos formales, teniendo en cuenta la estrategia de promoción del primer empleo en los empresarios del Municipio

Que de acuerdo al Decreto 40 de 2019, por el cual se establece el manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía. En el artículo 73 de la Misión y Objetivos de la Secretaría para el Desarrollo Económico indica "la misión de la Secretaría para el Desarrollo Económico es la planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el Municipio adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con el turismo, la producción agropecuaria, agroindustrial, empresarial y el apoyo al empleo".

Asimismo, la Secretaría para el Desarrollo Económico tiene consagradas sus funciones mediante el artículo 75 del Decreto 040 de 2019 que señala:

1. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico del Municipio relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.

6. Orientar las actuaciones de coordinación con el sector privado, que permitan generar cultura empresarial en el Municipio y liderar alianzas estratégicas dirigidas a la formación técnica, tecnológica y profesional, y la intermediación en el mercado laboral con instituciones educativas públicas y privadas que contribuyan al desarrollo económico del Municipio.

8. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.

23. Generar y hacer seguimiento a los indicadores económicos del Municipio.

28. Generar y reportar la información estadística y geográfica requerida para el Sistema Estadístico y Geográfico Municipal en coordinación con la Dirección de Sistemas de Información para la Planificación.

Que la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial para el cumplimiento de su misionalidad tiene las siguientes funciones consagradas en el artículo 76º del mencionado decreto:

18. Ejecutar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.

19. Realizar los proyectos que en materia de empleo y empleabilidad asuma el Municipio.

La Agencia Pública de empleo se estableció como un mecanismo en el cual se busca aportar a los ejes del trabajo decente con empleos dignos, que no violen los derechos fundamentales y que extiendan la protección y seguridad social.

Desde el punto de vista normativo, la actividad de gestión y colocación de empleo requiere autorización, esto se evidencia en la Ley 1636 de 2023 "por medio de la cual se crea el mecanismo de protección cesante en Colombia" modificada por la Ley 2225 de 2022 "por medio de la cual se reforman las Leyes 1636 de 2013 y Ley 789 de 2002, en su artículo 32 indica "para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requerirá la autorización expedida mediante resolución motivada, expedida por la Subdirección de Promoción y Generación de Empleo del Ministerio del Trabajo.

En el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo", se menciona en el artículo 2.2.6.1.2.16. "del registro de Prestadores del Servicio Público de Empleo: entiéndase como el Registro de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la anotación formal, histórica y consecutiva de los datos relacionados con los prestadores de servicios de gestión y colocación autorizados de que trata el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013. Corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo llevar el Registro de Prestadores del Servicio Público de Empleo. El Ministerio del trabajo determinará por resolución las condiciones básicas y el procedimiento de operación de dicho Registro.

En este sentido, menciona el Decreto 1072, artículo 2.2.6.1.2.15., "que los prestadores del Servicio Público de Empleo son personas jurídicas de derecho público o privado, autorizados por la autoridad competente para prestar servicios de gestión y colocación de empleo de manera presencial, virtual o mixta".

En desarrollo de dicha función, el Ministerio de Trabajo podrá otorgar autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo a las personas del derecho público o privado que la soliciten. La Secretaría para el Desarrollo Económico analizó diferentes alternativas para "formalizar" el servicio del área de empleo, encontrando que la mejor alternativa era de constituir la Agencia Pública de Empleo, toda vez que esta opción permite obtener indicadores de empleo, generar reportes estadísticos sin depender de terceros y ofrecer más servicios tanto a los potenciales empleadores como a los buscadores de empleo.

Que actualmente la administración municipal se encuentra certificada como prestador del Servicio público de Gestión y Colocación de empleo, cuya autorización fue emitida por la Unidad Nacional del Servicio Público de Empleo, mediante la Resolución 322 de 2022, la cual faculta al ente territorial, para prestar los siguientes servicios básicos:

1. Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes.
2. Orientación ocupacional a buscadores de empleo y a potenciales empleadores.
3. Pre-selección.
4. Remisión.

Los servicios de atención al público se prestarán en la modalidad presencial en el Centro Comercial El Curubito, ubicado en la Carrera 10 N° 8-74, piso 1, local 1, en el horario de 09:00 a.m. a 04:00 p.m. jornada continua. Los servicios básicos que se prestarán se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo –SISE (www.serviciodeempleo.gov.co).

Que, dado el volumen de solicitudes de perfiles para ocupar vacantes publicadas por la empresa privada, se hace necesario contar con el recurso humano necesario para lograr ejecutar las metas con relación al **Registro de oferentes o buscadores y Orientación Ocupacional** en la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo, la cual tiene como misión principal facilitar la colocación laboral efectiva de los buscadores de empleo. Para cumplir este objetivo, es fundamental contar con un equipo de personas que pueda gestionar de manera eficiente el vínculo entre las empresas que demandan talento y los perfiles de los candidatos disponibles. La contratación de servicios profesionales permitirá mejorar la intermediación laboral, ajustando mejor la oferta y la demanda en el mercado laboral.

En un mercado laboral dinámico, es crucial que los perfiles de los candidatos estén alineados con las necesidades y expectativas de las empresas. Los profesionales contratados se encargarán de cualificar y optimizar los perfiles de los candidatos, asegurando que estos cumplan con las competencias requeridas por las empresas, lo cual incrementará las tasas de éxito en la vinculación laboral.

Uno de los desafíos más importantes para cualquier agencia de empleo es atraer a un mayor número de empresas para que oferten sus vacantes a través de la agencia. La contratación de una persona con conocimientos en Administración de empresas, Administrador Financiero y/o Economista y alta gerencia contribuirá a expandir la red de contactos empresariales, lo cual no solo incrementará la oferta de empleo disponible, sino que también posicionará a la agencia como un intermediario confiable y eficaz en el proceso de contratación.

La prestación de estos servicios permitirá optimizar los procesos internos de la agencia, desde la identificación de necesidades empresariales hasta la adaptación de perfiles de candidatos. Esto resultará en una mayor eficiencia operativa y en una mejor satisfacción tanto para las empresas como para los candidatos. A demás también se requiere adelantar estrategias como la realización de ferias y jornadas de empleabilidad y apoyar la generación de espacios de capacitación entre otros.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la Secretaria para el Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, eleva una solicitud de inexistencia de personal, a la oficina de Función Pública, con el fin de que esa dirección, como autoridad en la materia, certifique en el marco de sus competencias, si existe o no personal suficiente para atender los requerimiento de la prestación del servicio relacionado, de acuerdo con a los nuevos lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que se debe potencializar el apoyo a los empresarios en calidad de oferentes de vacantes en la jurisdicción municipal, apoyar e incentivar mediante alivios y beneficios consagrados en el estatuto de rentas a los empresarios del municipio y la región para que realicen vinculación formal a través del uso de la mano de obra local, para dinamizar de la economía y mejorar el sustento de los habitantes del municipio, la Secretaria para el Desarrollo Económico desde la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial tiene contemplado dentro de su plan de acción fortalecer las acciones tendientes a la promoción de la vinculación a través de empleos formales e incluyentes.

En virtud de lo anterior, se realiza la respectiva solicitud de inexistencia de personal en la Oficina de Función Pública, dependencia que expidió certificado de inexistencia que se adjunta como anexo a estos estudios previos.

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2024, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO EN EL PROCESO DE VINCULACIÓN DE EMPRESAS Y CUALIFICACIÓN DE PERFILES OFERTADOS.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141800	93141801	Servicios de promoción o planificación del empleo

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El propósito del presente proceso, es la contratación de un profesional con conocimientos en Administración de empresas, Administrador Financiero y/o Economista y alta gerencia, que realice las acciones de **Registro de oferentes o buscadores y Orientación Ocupacional** en la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo, lo cual debe adelantarse mediante la realización de visitas al sector empresarial del municipio y la región, en donde socialice los beneficios de registrarse como empresa en la APE, de tal manera que se articule el proceso entre estas y los buscadores, generando impacto directo sobre el indicador de empleabilidad en el municipio.

Así mismo deberá contribuir a dar avance a las estrategias estructuradas desde la Agencia de Gestión y colocación de

empleo, para fortalecer la articulación entre el empresariado y el mercado de la mano de obra calificada y no calificada, que esté interesada en vincularse formalmente al empresariado del municipio y la región. y capacitar a los buscadores de empleo. Así mismo el futuro contratista deberá apoyar la articulación de las jornadas de capacitación para fortalecer competencias y habilidades blandas entre los buscadores de empleo.

Un plus importante, es que deberá explorar el mercado en búsqueda de la consecución de vacantes de nivel profesional, con el fin de cualificar las vacantes publicitadas y promovidas a través de la APE.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
NO APLICA

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Concertar un cronograma para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato mes a mes, que permita hacer seguimiento al alcance del mismo, el cual deberá ser acordado con el supervisor.
2. Apoyar la dependencia en el análisis de preselección en la plataforma SISE y la gestión de los datos de los postulantes, asegurando la selección adecuada y remisión diaria de los candidatos a las empresas solicitantes antes del cierre de los procesos.
3. Apoyar la articulación de la agencia pública de empleo con el sector empresarial del municipio y la región buscando adelantar estrategias de alianza para la colocación formal y realizar el seguimiento de las empresas registradas.
4. Apoyar a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo en la realización de visitas instituciones de educación superior o técnico, para promover los servicios de vinculación laboral a practicantes o recién egresados.
5. Apoyar la creación en el sistema del servicio público de empleo SISE de las vacantes ofertadas por los potenciales empleadores.
6. Apoyar la estructuración de informes y balances de los indicadores de gestión de la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo
7. Apoyar a la dependencia en el acompañamiento a mesas de trabajo y eventos y demás espacios institucionales en los cuales se ha solicitado el acompañamiento y la presencia de la administración.
8. Elaborar y entregar informes mensuales a la gerencia de meta, detallando las acciones ejecutadas, en cumplimiento de la meta 83 del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027. Adjuntando los soportes correspondientes como actas, fotografías, registros de control y listas de asistencia, entre otros.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.



OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIA – AGENCIA PUBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y el inicio en plataforma SECOP II por parte der supervisor, respetando el principio de anualidad, sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO EN EL PROCESO DE VINCULACIÓN DE EMPRESAS Y CUALIFICACIÓN DE PERFILES OFERTADOS.**

Según el estudio de la CEPAL- Comisión Económica para América Latina y el Caribe “... Los indicadores registraron un

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$22.603.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

De conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido el 09 de enero de 2024 "por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía" se estableció el valor a pagar al contratista según la idoneidad y experiencia solicitada.

Se deja constancia que, al promediar los valores de acuerdo a los datos históricos, estos ya incluyen los costos por concepto de impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$22.603.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera cuatro (4) pagos así: Tres (3) pagos mensuales, vencidos y sucesivos por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$6.458.000) y un último pago hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$3.229.000) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal, para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El proponente deberá acreditar título de profesional en Administración de empresas, Administrador Financiero y/o Economista, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y la tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica, de conformidad con el Decreto 047 de 2024.

EXPERIENCIA: Deberá acreditar experiencia profesional de treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada con el objeto y/o en gerencia o administración; que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO



Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista mayor a DIEZ (10) días, a causa de una enfermedad común o accidente.	Retraso en los procedimientos de eventos y programas de vinculación laboral	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	El profesional podrá reorganizar el trabajo y se estudiará la posibilidad de cesión o terminación del contrato	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor / Contratista	Cuando ocurra el evento	Una vez se realice el correctivo	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida de la información de la plataforma utilizada para el desarrollo de las obligaciones contractuales	Imposibilidad de ejercer el proceso de preselección y el de remisión.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar un back up de información e implementación de herramientas para fortalecer y facilitar la administración, base de datos y vinculación laboral de los habitantes del Municipio de Chía	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor / Contratista	Cuando ocurra el evento	Una vez se informe al supervisor	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventualidad ajena al funcionamiento ordinario de la Secretaría para el Desarrollo Económico que impida la ejecución de las actividades (paro, manifestación, huelga).	Dificultad o demora para el cumplimiento de las actividades	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad	Implementar acciones contractuales ante eventos de caso fortuito (suspensión, prórroga)	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor / Contratista	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inicio ejecución del contrato	Informe del Supervisor	Permanente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad respecto de empleo en el país.	Afectación de las actividades y obligaciones contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Acuerdo de las partes y posterior modificación del contrato	2	1	3	Bajo	SI	Supervisor / Contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Semanal	Seguimiento al cronograma de actividades	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	9 de 9

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

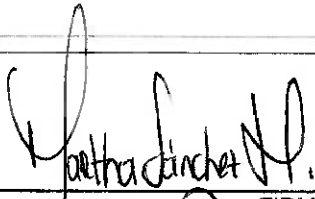
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Constancia de banco de proyectos

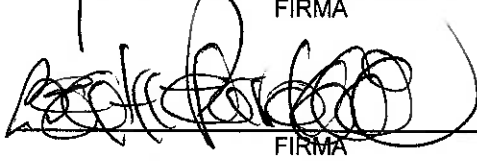
APROBÓ:
MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA
Secretaria para el Desarrollo Económico

REVISÓ:
BEATRIZ PARDO VASQUEZ
Director Técnico
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial

ELABORÓ:
MARÍA HESNEY CÁRDENAS NARANJO
Profesional Universitario



FIRMA



FIRMA



FIRMA